

CONTRATO POR PRESTACION DE
SERVICIOS DE ALQUILER DE
MOBILIARIO DEL MES DE
DICIEMBRE/ 2019



ALCALDIA DE LA LIMA, CORTES
CONTRATOS MES DE DICIEMBRE DEL 2019



Nro	ENCARGADO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO	NUMERO DE CONTRATO	DESCRIPCION	UBICACIÓN	PRESUPUESTO DEL PROYECTO Lps.	PERIODO APROBACION Y DE FINALIZADO DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO
1	INVERSIONES HEY		CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS DE ALQUILER DE MOBILIARIO	UTILIZADO EN EL PARQUE CENTRAL EN LA INAUGURACION DE LAS FIESTAS NAVIDEÑAS.	4,887.50	02 DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2019
2	INVERSIONES HEY		CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS DE ALQUILER DE MOBILIARIO	UTILIZADO EN EL PARQUE CENTRAL EN LA CELEBRACION DEL DIA MUNDIAL DEL VIH/SIDA.	6,555.00	02 DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2019
3	INVERSIONES HEY		CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS DE ALQUILER DE MOBILIARIO	UTILIZADO EN EL TORNEO DE FOEBALL NAVIDEÑO EN LA COLONIA NUEVO SAN JUAN	3,737.50	08 DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2019
4	INVERSIONES HEY		CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS DE ALQUILER DE MOBILIARIO	UTILIZADO EN EL TORNEO NAVIDEÑO DE FOOT BOLL EN LA COLONIA NUEVO SAN JUAN 10 DE NOVIEMBRE 4to. DOMINGO	3,737.50	01 DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2019



LIC. RICARDO RIVAS HERNANDEZ
GERENTE ADMINISTRATIVO



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
MAYOR AL MONTO DE LPS. 4,887.50**

Nosotros **JOSE SANTIAGO MOTIÑO LOPEZ**, mayor de edad, casado, Hondureño, Licenciado en Ciencias Policiales y de este domicilio con cedula de identidad # 0501-1971-00963, Solvencia Municipal No. 179734, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de la Lima Cortes, según, Punto Único emitido por el Tribunal Supremo Electoral de la sesión extraordinaria con fecha del 17 de Diciembre del 2017, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Alcaldía Municipal y para celebrar toda clase de actos y contratos facultad que le otorga la Ley de Municipalidades en su artículo #43 y #40 numeral 3 de su reglamento quien en adelante se denominara **ALCALDÍA MUNICIPAL**, por una parte y por otra parte **INVERSIONES HEY, representada por EL SR. OSCAR ARIEL CACERES RAMIREZ**, mayor de edad, Hondureño, de este domicilio, con cedula de identidad # 0501-1993-02455, Solvencia Municipal # 184565, quien en adelante se denominara como **EI CONTRATISTA**, en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, bajo las siguientes condiciones. **PRIMERO: CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efecto del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla no divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPÚBLICA DE HONDURAS

LIMEÑO DE
CORAZÓN
"CON DERECHOS, JUSTICIA Y TRANSPARENCIA"

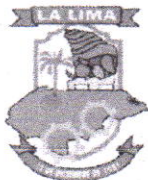
Correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirse. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del contratante: **i.** A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de Exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia." El Contratista se pone a disposición de la Alcaldía Municipal para prestar los servicios de alquiler de mobiliario, descritos a continuación:

N.	FECHA	MOBILIARIO	CAN	VALOR	15%	GRAN TOTAL
1	03-12-2019	Carpa Grande	2	1,500.00		3,000.00
2	03-12-2019	Carpa Mediana	1	1,000.00		1,000.00
3	03-12-2019	Flete	1	250.00		250.00
					637.50	637.50
	TOTAL					L.4,887.50

SEGUNDA ALCANCE DE LOS SERVICIOS: EL Contratista se compromete a prestar los servicios de alquiler de Mobiliario que serán utilizados, el día 02 de Diciembre del 2019, en el Parque Central en la **"Inauguración del inicio de las Fiestas Navideñas"**. **TERCERA VALOR DEL CONTRATO:** El valor del Contrato es de **LPS. 4,887.50 (CUATRO MIL OCHOSIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 50/100 CTVS)**. **CUARTA: FORMA DE PAGO:** El contratista recibirá pago previo a la entrega de toda la documentación soporte, para el respectivo trámite de pago en las oficinas de Tesorería Municipal. **QUINTA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** En caso de desacuerdos, reclamos, disputas o incumplimientos del contrato por parte del Contratista, la Alcaldía Municipal de la Lima Cortes, se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato a su voluntad sin incurrir responsabilidad alguna. **SEXTA: RATIFICADO:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de la Lima Cortes, a los 02 Días del mes de Diciembre del año Dos Mil Diecinueve.


LIC. JOSÉ SANTIAGO MOTINO LÓPEZ
ALCALDE MUNICIPAL


OSCAR ARIEL PACHECO RAMÍREZ
CONTRATISTA



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPÚBLICA DE HONDURAS

LIMEÑO DE
CORAZÓN
"CON DERECHOS, JUSTICIA Y TRANSPARENCIA"

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

MAYOR AL MONTO DE LPS. 6,555.00

Nosotros **JOSE SANTIAGO MOTIÑO LOPEZ**, mayor de edad, casado, Hondureño, Licenciado en Ciencias Policiales y de este domicilio con cedula de identidad # 0501-1971-00963, Solvencia Municipal No. 179734, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de la Lima Cortes, según, Punto Único emitido por el Tribunal Supremo Electoral de la sesión extraordinaria con fecha del 17 de Diciembre del 2017, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Alcaldía Municipal y para celebrar toda clase de actos y contratos facultad que le otorga la Ley de Municipalidades en su artículo #43 y #40 numeral 3 de su reglamento quien en adelante se denominara **ALCALDÍA MUNICIPAL**, por una parte y por otra parte **INVERSIONES HEY, representada por EL SR. OSCAR ARIEL CACERES RAMIREZ**, mayor de edad, Hondureño, de este domicilio, con cedula de identidad # 0501-1993-02455, Solvencia Municipal # 184565, quien en adelante se denominara como **EI CONTRATISTA**, en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, bajo las siguientes condiciones. **PRIMERO: CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efecto del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla no divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA
DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPÚBLICA DE HONDURAS

LIMEÑO DE
CORAZÓN
"CON DERECHOS, JUSTICIA Y TRANSPARENCIA"

cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del contratante: **i.** A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de Exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia." El Contratista se pone a disposición de la Alcaldía Municipal para prestar los servicios de alquiler de mobiliario, descritos a continuación:

N.	FECHA	MOBILIARIO	CAN	VALOR	15%	GRAN TOTAL
1	02-12-2019	Carpa Grande	1	1,500.00		1,500.00
2	02-12-2019	Carpas Mediana	3	1,000.00		3,000.00
3	02-12-2019	Manteles	5	35.00		175.00
4	02-12-2019	Mesas Grandes	5	45.00		225.00
5	02-12-2019	Sillas	60	5.00		300.00
6	02-12-2019	Flete	2	250.00		500.00
7	02-12-2019				855.00	855.00
	TOTAL					L.6,555.00

SEGUNDA ALCANCE DE LOS SERVICIOS: EL Contratista se compromete a prestar los servicios de alquiler de Mobiliario que serán utilizados, el día 02 de Diciembre del 2019, en el Parque Central en la "**Celebración del Día Mundial del VIH/SIDA**" **TERCERA VALOR DEL CONTRATO:** El valor del Contrato es de **LPS. 6,555.00 (SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS)**, **CUARTA: FORMA DE PAGO:** El contratista recibirá pago previo a la entrega de toda la documentación soporte, para el respectivo trámite de pago en las oficinas de Tesorería Municipal. **QUINTA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** En caso de desacuerdos, reclamos, disputas o incumplimientos del contrato por parte del Contratista, la Alcaldía Municipal de la Lima Cortes, se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato a su voluntad sin incurrir responsabilidad alguna. **SEXTA: RATIFICADO:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de la Lima Cortes, a los 2 Días del mes de Diciembre del año Dos Mil Diecinueve.



LIC. JOSE SANTIAGO MOTINO LOPEZ
ALCALDE MUNICIPAL



OSCAR ARIEL CACERES RAMIREZ
CONTRATISTA



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
MAYOR AL MONTO DE LPS. 3,737.50**

Nosotros **JOSE SANTIAGO MOTIÑO LOPEZ**, mayor de edad, casado, Hondureño, Licenciado en Ciencias Policiales y de este domicilio con cedula de identidad # 0501-1971-00963, Solvencia Municipal No. 179734, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de la Lima Cortes, según, Punto Único emitido por el Tribunal Supremo Electoral de la sesión extraordinaria con fecha del 17 de Diciembre del 2017, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Alcaldía Municipal y para celebrar toda clase de actos y contratos facultad que le otorga la Ley de Municipalidades en su artículo #43 y #40 numeral 3 de su reglamento quien en adelante se denominara **ALCALDÍA MUNICIPAL**, por una parte y por otra parte **INVERSIONES HEY, representada por EL SR. OSCAR ARIEL CACERES RAMIREZ**, mayor de edad, Hondureño, de este domicilio, con cedula de identidad # 0501-1993-02455, Solvencia Municipal # 184565, quien en adelante se denominara como **EI CONTRATISTA**, en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, bajo las siguientes condiciones. **PRIMERO: CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efecto del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla no divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA
DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPÚBLICA DE HONDURAS

LIMEÑO DE
CORAZÓN
"CON DERECHOS, JUSTICIA Y TRANSPARENCIA"

constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del contratante: **i.** A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de Exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia." El Contratista se pone a disposición de la Alcaldía Municipal para prestar los servicios de alquiler de mobiliario, descritos a continuación:

N.	FECHA	MOBILIARIO	CAN	VALOR	15%	DIAS	GRAN TOTAL
1	08-12-2019	Carpa Grande	2	1,500.00		1	3,000.00
2	08-12-2019	Flete	1	250.00		1	250.00
3	08-12-2019				487.50		487.50
TOTAL							L 3,737.50

SEGUNDA ALCANCE DE LOS SERVICIOS: EL Contratista se compromete a prestar los servicios de alquiler de Mobiliario que serán utilizados, el Día 08 de Diciembre 2019 en el Torneo de Football Navideño en la Col. Nuevo San Juan. **TERCERA VALOR DEL CONTRATO:** El valor del Contrato es de LPS. 3,737.50 (TRES MIL SETESCIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON 50/100),

CUARTA: FORMA DE PAGO: El contratista recibirá pago previo a la entrega de toda la documentación soporte, para el respectivo trámite de pago en las oficinas de Tesorería Municipal.

QUINTA: SOLUCION DE CONFLICTOS: En caso de desacuerdos, reclamos, disputas o incumplimientos del contrato por parte del Contratista, la Alcaldía Municipal de la Lima Cortes, se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato a su voluntad sin incurrir responsabilidad alguna. **SEXTA: RATIFICADO:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de la Lima Cortes, a los Ocho Días del mes de Diciembre del año Dos Mil Diecinueve.


LIC. JOSE SANTIAGO MOTINO LOREZ
ALCALDE MUNICIPAL


OSCAR ARIEL CACERES RAMIREZ
CONTRATISTA



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
MAYOR AL MONTO DE LPS. 3,737.50**

Nosotros **JOSE SANTIAGO MOTIÑO LOPEZ**, mayor de edad, casado, Hondureño, Licenciado en Ciencias Policiales y de este domicilio con cedula de identidad # 0501-1971-00963, Solvencia Municipal No. 179734, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de la Lima Cortes, según, Punto Único emitido por el Tribunal Supremo Electoral de la sesión extraordinaria con fecha del 17 de Diciembre del 2017, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Alcaldía Municipal y para celebrar toda clase de actos y contratos facultad que le otorga la Ley de Municipalidades en su artículo #43 y #40 numeral 3 de su reglamento quien en adelante se denominara **ALCALDÍA MUNICIPAL**, por una parte y por otra parte **INVERSIONES HEY, representada por EL SR. OSCAR ARIEL CACERES RAMIREZ**, mayor de edad, Hondureño, de este domicilio, con cedula de identidad # 0501-1993-02455, Solvencia Municipal # 184565, quien en adelante se denominara como **EI CONTRATISTA**, en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, bajo las siguientes condiciones. **PRIMERO: CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efecto del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla no divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades



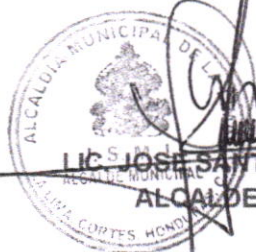
ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA
DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPÚBLICA DE HONDURAS

LIMEÑO DE
CORAZÓN
"CON DERECHOS, JUSTICIA Y TRANSPARENCIA"

correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o Trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirse. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del contratante: **i.** A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de Exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el ." El Contratista se pone a disposición de la Alcaldía Municipal para prestar los servicios de alquiler de mobiliario, descritos a continuación:

N.	FECHA	MOBILIARIO	CAN	VALOR	15%	GRAN TOTAL
1	01-12-2019	Carpas Grandes	2	1,500.00		3,000.00
2	01-12-2019	Flete	1	250.00		250.00
5	17-11-2019				487.50	487.50
	TOTAL					L 3,737.50

SEGUNDA ALCANCE DE LOS SERVICIOS: EL Contratista se compromete a prestar los servicios de alquiler de Mobiliario que serán utilizados, el Día 01 de Diciembre del 2019, en "EL Torneo navideño de Fútbol" en la Col. Nuevo San Juan (4to Domingo) **TERCERA VALOR DEL CONTRATO:** El valor del Contrato es de **LPS. 3,737.50 (UN MIL NOVENTA Y DOS LEMPIRAS CON 50/100)**, **CUARTA: FORMA DE PAGO:** El contratista recibirá pago previo a la entrega de toda la documentación soporte, para el respectivo trámite de pago en las oficinas de Tesorería Municipal. **QUINTA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** En caso de desacuerdos, reclamos, disputas o incumplimientos del contrato por parte del Contratista, la Alcaldía Municipal de la Lima Cortes, se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato a su voluntad sin incurrir responsabilidad alguna. **SEXTA: RATIFICADO:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de la Lima Cortes, a los 01 Días del mes de Diciembre del año Dos Mil Diecinueve.



LIC. JOSÉ SANTIAGO MOTILLO LOPEZ
ALCALDE MUNICIPAL

OSCAR ARIEL CACERES RAMIREZ
CONTRATISTA

